

SALLIQUELO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.003.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Salliqueló mediante Ordenanza n° 892/98 adhirió al régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instaurado por ley 11.622 y decreto reglamentario 4042/96,

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 3° de la mencionada Ordenanza, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la ley mencionada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase la donación a la Municipalidad de Salliqueló, ofrecida por el Sr. José Luis Peralta, Matrícula Individual n° 14.859.681 del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno designada catastralmente como Circ. III. Sección A. Manzana 1. Parcela 23-a, inscrita en la matrícula 2013 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs. As. incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la ley 11.622 y su decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°.- Condónase la deuda que por tasas retributivas de servicios municipales afecte al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio municipal.-----

ARTICULO 3°.- Aféctese el inmueble recibido en donación y detallado en el art.1° al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto en la Ley 11.622 y su reglamentación.-----

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1089/03.-**

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-